



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500874761**

Bogotá, **08/09/2016**



20165500874761

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A.
DIAGONAL 182 No. 20 - 91 LOCAL 2680
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42306 42322** de **25/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automototr dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42306 del 25 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, identificada con N.I.T 860536316-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 42306 Del 25 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, identificada con NIT 860536316-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **348325** de fecha **11 de diciembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SEE691** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.** Identificada con el NIT. **860536316-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 42306 Del 25 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, identificada con NIT 860536316-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
348325	11 de diciembre de 2014	SEE691

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 348325 de fecha 11 de diciembre de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.** identificada con NIT. 860536316-3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, identificada con NIT. 860536316-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 42306 Del 25 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, identificada con NIT 860536316-3

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, identificada con NIT. 860536316-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN No. 42306 Del 25 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, identificada con NIT 860536316-3

en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.**, identificada con NIT. 860536316-3, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, en la **DG 182 NO. 20 - 91 LC 2680**, teléfono **6712999**, correo electrónico **EDUARDO.CHAVES.K@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 42306 del 25 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 348325

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	09	10	11	X	X	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Zipuquirá - Jante Km 26 entre la paz

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	X	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	X	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	X
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIENTE

Bogotá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	X MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19261466

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001000-9495880-1

EXPIRE: 11-04-2012 VENDE: 11-04-2015

NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos Alfonso Pineda Aranda

DIRECCION: Calle 5N° 4A-19 BSAZAD8

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Fernando Pineda Aranda

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Empresa de Transportes de Menores Especiales

12. LICENCIA DE TRANSITO

0411001627425A

13. TARJETA DE OPERACION

0863697

RADIO DE ACCION

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Intendente Henry Iván Kordon

ENTIDAD: Setu Decm.

PLACA: 0891K7

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA LA FOLIA O INGRESO AL VEHICULO DEBE DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SU CARGO, INCLUYENDO EN ESTOS EL ESTABLECIMIENTO EN EL CODIGO PENAL (ORDENACION CORRECCION)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Sierra Zipuquirá		

16. OBSERVACIONES

violacion Resolucion 0003068 del 15-06-2014 No porta el chasis confeso correspondiente Anexo el edicto n° 1453 del 14 de mayo con 03 pasajeros.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

DECLARACION DE JURAMENTO

C.C. No. 19261466 Eto

Nit. 860536163 SEVITRANS



INVENTARIO
No. 9791

INVENTARIO DE AUTOMOTORES
CONTRATO DE CONCESIÓN 101 DE 2006
Calle 7 No 36-121
Zipaquira - Cundinamarca.



Fecha de Entrada 21 / 12 / 14 Fecha de Salida / / No. de Folios

DATOS DEL VEHICULO

PLACA(MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA(MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Clase Chevrolet Color Blanco-Verde
 Tipo Bus cerrado Modelo 1996
 Marca Chevrolet Serie No. 34601715
 Servicio Publico Motor No. 1X039767

ESTADO DEL VEHICULO: B = BUENO RY = RAYADO M = MALO A = ABOLLADO RT = ROTO

COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado
PARTE FRONTAL											
1	CAPO	1	14	48	DIRECCIONAL	1	14	95	EXTINGUIDOR		
2	FAROLAS	2	13	49	GUARDAPOLVO	1	14	96	BAFLES		
3	COCUYOS	2	13	50	VIGIAS			97	PLANTA		
4	PERSIANA	1	14	51	EMBLEMAS	1	14	98	TAPETE		
5	PARABRISAS	1	14	52	COPAS			99	ESPOILER		
6	PLUMILLAS	2	14	53	BURBUJAS			100	TAPIZADA		
7	EMBLEMAS	1	14	54	BOCELES			101	COJINES ASIENTOS		
8	BOMPER	1	14	PARTE POSTERIOR				102	RELOJ ELECTRICO		
9	EXPLORADORAS	1	14	55	STOP	1	14	103	CALEFACCION		
10	LIMPIABRISAS	2	14	56	LUCES DE REVERSA	2	14	104	ESPEJO RETROVISOR		
11	DIRECCIONALES	2	14	57	CHAPA BAUL			105	PALOMERAS		
12	BOMPERETAS			58	BOMPER	1	14	106	TV		
13	PORTAPLACA			59	PARABRISAS	1	14	107	BETAMAX		
14	VELAS			60	PUERTA TRASERA			108	CELLULAR		
MOTOR											
15	MOTOR			61	SPOILER			109	GUANTERA		
16	ALARMA			62	LLANTA REPUESTO	1	14	110	CONTROL CALEFACCION		
17	ARRANQUE			63	PUERTA TRASERA Y/O BAUL			111	CONTROL AIRE ACOND.		
18	BATERIA			64	TAPA GASOLINA			112	CAJA CD		
19	PITO			65	BOMPERETAS			113	BOTON CHOQUE		
20	RADIADOR			66	PORTAPLACA			114	MANIJAS INTERNAS		
21	PURIFICADOR DE AIRE			67	TERCER STOP			115	SWITCH DIRECCIONAL		
22	TAPA LIQUIDO DE FREÑOS			68	EMBLEMAS			116	SWITCH PITO		
23	TAPA LIMPIAPARABRISAS			LADO DERECHO				117	CENICERO		
24	VARILLA ACEITE			69	ANTENA			118	CINTURON DE SEGURIDAD		
25	CORNETAS			70	GUARDABARRO DELANTERO	1	14	119	CONSOLA		
26	TAPA RADIADOR			71	GUARDABARRO TRASERO	1	14	120	LLAVES PUERTAS		
27	BOTELLA LIMPIAPARABRISAS			72	PUERTA DELANTERA	1	14	121	TAXIMETRO		
28	CARBURADOR			73	PUERTA TRASERA			122	REGISTRADORA		
29	ALTERNADOR			74	TAPA GASOLINA			123	BOSTER		
30	DISTRIBUIDOR			75	VIDRIO PUERTA DELANTERA	2	13	124	TORPEDO		
31	AIRE ACONDICIONADO			76	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	13	125	CORTINAS		
32	UNIDAD ELECTRONICA			77	CHAPA PUERTA DELANTERA			126	CABECEROS		
33	INSTALACION DE ALTA			78	CHAPA PUERTA TRASERA			127	AMPLIFICADOR		
34	COMPRESOR			79	ESPEJOS LATERALES	1	13	128	PERA BARRA DE CAMBIO		
LADO IZQUIERDO											
35	ANTENA	1	14	80	LLANTAS	2	13	129	RADIO		
36	GUARDABARRO DELANTERO	1	14	81	RINES	2	13	130	EQUALIZADOR		
37	GUARDABARRO TRASERO	1	14	82	DIRECCIONALES	2	13	131	RADIOTELEFONO		
38	PUERTA DELANTERA	1	14	83	GUARDAPOLVO	2	13	132	PARASOL		
39	PUERTA TRASERA	1	14	84	EMBLEMAS	1	13	133	SEGURO CAPO		
40	TAPA GASOLINA	1	14	85	COPAS			134	SEGURO PUERTAS		
41	VIDRIO PUERTA DELANTERA	1	14	86	BURBUJAS			135	SWITCH DE LUCES		
42	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	14	87	BOCELES			136	TABLERO		
43	CHAPA PUERTA DELANTERA			88	VIGIAS			137	TIMON		
44	CHAPA PUERTA TRASERA			INTERIOR				138	ENCENDEDOR		
45	ESPEJO LATERAL	1	14	89	LUZ INTERIOR			139	TACOMETRO		
46	LLANTAS	2	13	90	BAJO			140	DESCANGABRAZOS		
47	RINES	2	13	91	CARPA			141	FORROS COJINES		
				92	GATO			142	FORRO TECHO		
				93	BOTIQUIN			143	SOON ROOF		
				94	SENALES						

OBSERVACIONES:

CUNDINAMARCA CONTRATO DE CONCESIÓN 101 - 2006

CLAUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE PATIOS (GARAJES) QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Según contrato de concesión 101-2006

PRIMERO. Que a partir de la fecha LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA a través del Concesionario según el Contrato de Concesión número 101/2006 y debidamente autorizado por las disposiciones legales que la figen, reciban en los patios de la concesión, de parte de su propietario, o de su poseedor en interés propio, o en interés de un tercero, en los casos que sea dejado allí por autoridad competente, para su guarda y custodia el vehículo inmovilizado cuyas características se describen en el anverso del presente documento, hasta el momento en que la autoridad competente ordene la respectiva devolución o salida del vehículo, y previo el cumplimiento de todas sus obligaciones que derivan de la inmovilización señaladas en el Código Nacional de Tránsito, incluyendo el pago de servicio de parqueo. **PARAGRAFO.** Se establece como requisito necesario para el retiro del vehículo la cancelación del servicio de patios o garaje prestado por el concesionario Contrato de Concesión número 101/2006, en caso de no haber cancelado al costo del parqueo o garaje. LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA amparada en el artículo 1177 del Código de Comercio, hará uso del derecho de retención hasta que el propietario o poseedor del rodante cancele los valores adeudados por servicio de parqueo. **SEGUNDO. EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA** a través del Contrato de Concesión número 101/2006, se compromete con el propietario a devolver el vehículo en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro normal y legítimo por la permanencia en patios. En el inventario del vehículo que se haga al momento del ingreso a patios se dejará constancia de lo que consta el rodante y el estado en que se deposita, por lo que el depositante manifiesta a través de la firma del presente documento que esta de acuerdo con lo que en él se relaciona y que los elementos descritos en el inventario son lo que posee y están en el rodante y que los mismos están en las condiciones que en él se señalan. **PARAGRAFO. LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA** quien presta el servicio de patios (garaje) a través del Contrato de Concesión número 101/2006, no se hace responsable de elementos o artículos que no estén descritos en el presente inventario. **TERCERO.** El valor de servicio de parqueo mientras permanezca el automotor en las instalaciones de la concesión será liquidado a los tarifas determinadas por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA, a través de resoluciones emitidas cada año las cuales son acumulativas y de causación. **PARAGRAFO.** El propietario o poseedor del rodante se compromete a cancelar los valores del garaje antes de ser retirado el rodante del patio respectivo; el compromiso aquí adquirido lo asume tanto el propietario como el poseedor del vehículo, teniendo en cuenta que el depósito es de tercero inclusiva, cuando no es dueño del rodante el que firma el presente documento. **CUARTO.** Si por culpa del propietario o poseedor del automotor, este daña otros vehículos que se encuentren en el patio o elementos de la empresa, deberá cancelar los daños causados antes de retirar el vehículo, para lo cual la concesión empleará el derecho de retención del artículo 1177 del Código de Comercio hasta tanto dichos daños sean cancelados. **QUINTO.** El propietario o poseedor del rodante se compromete a retirarlo en un término no mayor a tres días en caso de asumir la responsabilidad del la falta por la cual le es ordenada la inmovilización del rodante por autoridad competente, por infracción del Código Nacional de Tránsito y en caso de hacer uso de los derechos dados por el Código Nacional de Tránsito para su defensa, al día siguiente de quedar en firme la resolución que resuelva su situación. **SEXTO.** Transcurrido un término superior al aquí señalado el propietario o poseedor del rodante, autorizada LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, a realizar las actuaciones judiciales y administrativas necesarias para hacer efectivo el valor de los servicios prestados, incluyendo el cobro coactivo y remate de los bienes que no hayan sido retirados de los parqueaderos o patios adscritos al programa de concesión contrato 101 DE 2006. **SEPTIMO.** Los procedimientos y trámites para retirar el vehículo del patio son los establecidos por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA, y el pago de servicio de patios. **OCTAVO.** Si cumplidos los términos de la cláusula QUINTA, el propietario o poseedor no ha retirado el vehículo LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, podrán exigir que el depositante disponga de ella, o aún sin cumplirse el tiempo de la cláusula QUINTA peligre del depósito o le cause perjuicio a LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE o a la CONCESION DE PATIOS igualmente estos podrán exigir al propietario o poseedor que disponga de ella, conforme artículo 2252 del Código Civil Colombiano. **NOVENO.** El inventario aquí estipulado junto con sus cláusulas determinadas por el propietario o poseedor del vehículo conforman plena prueba frente a las autoridades tanto administrativas como judiciales para iniciar cualquier procedimiento y no es necesario adelantar procesos o trámites para su reconocimiento. Para todos los efectos legales se presume que la información dada por el propietario o poseedor del vehículo es real y verdadera y surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales y administrativas que adelante LA SECRETARIA DE TRANSITO DE Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, el hecho de entregar datos errados sobre dirección, nombre y cedula del propietario o poseedor es un acto de mala fe que se toma como indicio grave en contra de quien lo aportó a la entidad Distrital o su concesionario, para lo cual se le solicitará la respectiva investigación de carácter penal. **DECIMO.** El incumplimiento del propietario o poseedor del vehículo de las cláusulas aquí establecidas al igual que los deberes que le genera la violación a las normas de tránsito, le dará lugar a la aplicación de las sanciones señaladas en el código Nacional de Tránsito que serán impuestas por los inspectores de tránsito, y a los demás trámites para el cobro de lo adeudado tanto A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE como a la concesión de patios S.T.T. Contrato 101/2006 para el cual este escrito reúne los requisitos señalados en el artículo 488 del C.P.C. siendo el vehículo prenda de garantía y podrá ser rematado por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, a través de la concesión previo cumplimiento de los plazos y procedimiento que para el efecto se establecen en los decretos y leyes del orden Distrital y nacional. **UNDECIMO.** El propietario, poseedor o tenedor, autoriza y así se entiende con la firma del presente documento para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de datos la información que se relaciona y derive del presente contrato de arrendamiento de servicio de parqueadero que presta LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, a través del Concesionario.

Infracción 583 No. Comparendo 348325

Placa Agente 024197 Firma Agente _____

Placa Grúa No. 9-11 Entidad - - - Firma Grueiro _____ Elaborado Por Nelsons

Firma Jefe de Patio / revisado _____ C.C. No. _____

Inspección No. _____ Plantilla No. _____ Fecha _____

Marque con una X POSEEDOR PROPIETARIO

Nombre Carlos Fernandez C.C. 19261466 de 30604

Ocupación Conductor Dirección C/le 17A 426 sur 5A Teléfono 321200466

Carlos Fernandez
FIRMA DE POSEEDOR

FIRMA DE PROPIETARIO

Sevitrans S.A.

turismo

NIT: 860.536.316-3

Nº 1453

CIUDAD Y FECHA BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 22 DE 2014

CERTIFICAMOS QUE:

VEHICULO PLACAS: SEE-691 MODELO: 1986 MARCA: CHEVROLET No. INTERNO: 21
 PROPIETARIO ANDREA CAROLINA FERNANDEZ CLASE: BUS CAP. PASAJEROS: 32
 PÓLIZAS: 101100212 Y 101000194 COMPAÑÍA: S. DEL ESTADO VENCE: 30/07/2015

VINCULADO A: SEVITRANS S.A.

Se encuentra ejecutando el servicio de transporte con las siguientes características:

CONTRATANTE:

//FLORES ROSELAN//SERVICIOS OCASIONALES//

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA
 TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS

BARRIO: VILLASONIA TELÉFONO: 6718795
 ORIGEN: BOGOTA, ZIPAQUIRA, NEMOCON, SOPO, VDA PEBLO VIEJO, MADRID, CHIA, SIBERIA, CAJIACA, COTA.
 DESTINO: SUESCA, LA CARO, GACHANCIPA, TOCANCIPA//
 FECHA DE INICIACIÓN: NOV-22-2014 FECHA DE VENCIMIENTO: DIC-22-2014

REVISIÓN DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN OJETA DE MIN. TRANSPORTE

PROPIETARIO: ANDREA CAROLINA FERNANDEZ

C.C. No. 39,819,237

CONDUCTOR: CARLOS FERNANDEZ

C.C. No. 19,261,466

PASE No. 11001000-9195880-1

CATEGORÍA: C2

VENCE: ABRIL-11-2015

Dirección	<input checked="" type="checkbox"/>	Freno Principal	<input checked="" type="checkbox"/>	Freno Auxiliar	<input checked="" type="checkbox"/>	Escape de Gases	<input checked="" type="checkbox"/>
Espejo Retrovisor	<input checked="" type="checkbox"/>	Limpia Parabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>	Pito	<input checked="" type="checkbox"/>	Visibilidad	<input checked="" type="checkbox"/>
Llantas	<input checked="" type="checkbox"/>	Luces	<input checked="" type="checkbox"/>	Puertas	<input checked="" type="checkbox"/>	Ventanas	<input checked="" type="checkbox"/>
Timbre	<input checked="" type="checkbox"/>	Carrocería	<input checked="" type="checkbox"/>	Logos	<input checked="" type="checkbox"/>	Equipo de Carretera	<input checked="" type="checkbox"/>
Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:					

NOTA: La Empresa se hace responsable de la información consignada en este formato y da fe del estado en que se encontró el vehículo al efectuar la **REVISIÓN DE SEGURIDAD POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ESTA EMPRESA**. Por tanto, la Empresa hace constar que previa revisión anterior, se encontró el vehículo en óptimas condiciones mecánicas y de su seguridad y por consiguiente **AUTORIZA** ejecutar el transporte por carretera bajo la directa responsabilidad de esta Empresa.

No. de teléf. celular de la empresa
313 450 6643

ORIGINAL

Firma y Sello de la Empresa
SELLO SECO

Firma del Conductor



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500798101



Bogotá, 25/08/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A.

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 LOCAL 2680

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42306 42322 de 25/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 42246.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

Representante Legal y/o Apoderado
EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A.
DIAGONAL 182 No. 20 - 91 LOCAL 2680
BOGOTA - D.C.

472
 Servicios Postales
 Corporación S.A.
 INT 800 022917-6
 DG 25 G 36 A 56
 Línea Nat. 01 8000 1112

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintend

Dirección: Calle 37 No. 288-21 Bar
 la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN635107091CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 EMPRESA DE TRANSPORTES DE
 SERVICIOS ESPECIALES LOS

Dirección: DIAGONAL 182 No. 20
 LOCAL 2680

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110141600

Fecha Pre-Admisión:
 09/09/2016 15:51:35

No. de contrato. En su caso 003/200 del 20/1/05/
 Mod. No. Modificación 001/07 del 05/1/05/

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

X Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1: *11/09/16* Fecha 2:

Nombre del distribuidor: *Art. Rom* Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución: *8199-101* C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: *Hace 1 año
 Dice Administración
 C.C. Karana* Observaciones:



CALLE 37 #288-21
Tel: 2693370